





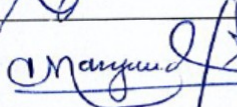
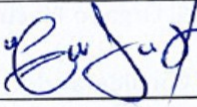
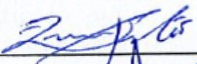

MINISTERIO
DE SALUD

Política de proveedores del Ministerio de Salud


El Salvador 2024

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 2 de 7

Cuadro de aprobaciones

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Subcoordinador para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
	Lcda. Carol Margarita Hernández Salazar	Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
	Inga. María Tatiana Funes Argueta	Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
Revisado por	Lic. Juan Zenón Guardado	Oficial de cumplimiento, <i>Adhonorem</i>	
Aprobado por	Dr. Francisco José Alabi Montoya	Ministro de Salud, <i>Adhonorem</i>	



 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 3 de 7

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 4 de diciembre de 2024.

Acuerdo n.º 1312


El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 652, de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 43 Tomo n.º 438, de fecha 02 de marzo de ese mismo año, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado.
- III. Que mediante Decreto n.º 1, de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial n.º 12 Tomo n.º 442, de fecha 18 de enero de ese mismo año, se decretó el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, estableciendo en el literal a) del artículo 10, que las instituciones del Estado y sus dependencias, quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener la respectiva certificación de la NTS ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno- Requisitos con su orientación para su uso», de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes.
- IV. Que con el fin de cumplir lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, es necesario regular las disposiciones técnicas que deben cumplir los proveedores y contratistas en los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios con el Ministerio de Salud, garantizando una gestión de transparencia, confianza y ética.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir la siguiente:

Política de proveedores del Ministerio de Salud

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 4 de 7

Marco de referencia

Objetivo

La política de proveedores del MINSAL establece los lineamientos y requisitos éticos y de integridad que deben cumplir todos los proveedores y contratistas que colaboran con el Ministerio de Salud, promoviendo un entorno de transparencia y confianza.

El objetivo principal es prevenir y mitigar los riesgos de soborno en el suministro de bienes y servicios, garantizando una gestión ética y responsable en las adquisiciones.

Alcance

Esta política aplica a todos los proveedores y contratistas del MINSAL. Cada proveedor debe de cumplir con esta política para poder participar en los procesos de contratación y adquisiciones del Ministerio de Salud.

Proveedores. Cumplimiento de requisitos de ley


Los proveedores y contratistas deben cumplir los aspectos clave de la Ley de compras públicas y su reglamento siguientes:

1. Registro de proveedores

- Los proveedores deben estar registrados en el Registro único de proveedores del Estado salvadoreño para participar en las contrataciones públicas. Esto garantiza que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en su artículo 12, 13 Y 14 de la Ley de Compras Públicas y permite su participación en los procesos de licitación.
- Este registro incluye la presentación de documentación como solvencias fiscales, municipales y otros documentos que acrediten la idoneidad del proveedor.

2. Transparencia y competencia

- La Ley de Compras Públicas exige que las adquisiciones y contrataciones se realicen bajo principios de transparencia y competencia. Las contrataciones deben garantizar que los proveedores compitan en igualdad de condiciones, fomentando la participación de múltiples oferentes.

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 5 de 7

- La ley regula los procesos de licitación y cotización para asegurar que todos los proveedores tengan acceso a la información y oportunidades de participar, evitando favoritismos y prácticas anticompetitivas.

3. Requisitos y obligaciones de los proveedores y contratistas


- Los proveedores deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas, obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social para poder contratar con el Estado.
- Asimismo, deben cumplir con los plazos de entrega, calidad de los productos o servicios y cualquier otro compromiso establecido en el contrato.
- Serán responsables de socializar el Código de Ética y las políticas relacionadas al SGAS a los subcontratistas.
- Los proveedores deben demostrar solvencia económica y un historial de cumplimiento en sus actividades. Esto se evalúa para asegurar que tengan la capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- En algunos casos, es necesario que los proveedores presenten garantías de cumplimiento y buena ejecución para asegurar el cumplimiento de sus compromisos contractuales

4. Impedimentos para ofertar y contratar proveedores y contratistas

- La Ley de Compras Públicas en su artículo 25 establece las prohibiciones que limitan la participación de los proveedores.
- Las restricciones e impedimentos también aplican a proveedores que hayan sido sancionados anteriormente por incumplimiento de contratos con el Estado.

5. Declaración jurada de integridad

- Los proveedores deben presentar una declaración jurada de integridad, mediante la cual se comprometen a cumplir con las normas éticas y legales durante el proceso de contratación. Esto implica no ofrecer, ni aceptar sobornos u otras prácticas corruptas y actuar en conformidad con las normativas de transparencia.
- Los proveedores deberán adherirse a las indicaciones mencionadas en el Formulario de declaración jurada de cumplimiento y documentos contractuales.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 6 de 7


6. Sanciones, penalidades y suspensiones

- La Ley de Compras Públicas en los artículos. 13 y 51 establece sanciones para proveedores que incumplan los términos contractuales o incurran en prácticas de corrupción.
- En casos de faltas graves, los proveedores pueden ser inhabilitados por varios años o incluso permanentemente, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Política de proveedores del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, está comprometido con la aplicación de prácticas éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de actuación. Esta política se desarrolla con el fin de regir la conducta de los proveedores del MINSAL, expresando su compromiso a través de las siguientes directrices:

1. **Compromiso de aceptación de políticas de MINSAL.** Los proveedores deben adherirse estrictamente a los siguientes instrumentos: Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Política del Sistema de gestión antisoborno, Política de obsequios y regalos y la presente política.
2. **Compromiso de integridad.** Los proveedores deben comprometerse al cumplimiento de los principios, responsabilidades, capacidad legal, prácticas competitivas, reglas especiales y métodos de contratación que estipula la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, así como el Código de ética del MINSAL, para no recibir penalidades.
3. **Transparencia.** Los proveedores deben proporcionar información veraz, clara y consistente sobre sus operaciones, estructura organizacional y políticas internas en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información se ingresará en el Registro único de proveedores del estado (RUPES).
4. **Evaluación de riesgos y control interno.** Los proveedores deben gestionar sus riesgos para mitigar situaciones que puedan derivar en soborno. Esto incluye la adopción de los controles financieros y no financieros declarados por el MINSAL.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 03
	Política de proveedores del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 04/12/2024
		Página 7 de 7

5. **Capacitación y sensibilización:** los proveedores deben participar en capacitaciones y programas de sensibilización sobre prácticas antisoborno realizadas por el MINSAL, fomentando una mayor comprensión y compromiso con estos principios.
6. **Conflicto de interés.** Los proveedores deben informar al MINSAL si tienen conocimiento de cualquier relación que pudiera suponer un conflicto o si un empleado le solicita o pide una cortesía comercial que no le parezca apropiada; y se abstendrá de seguir la ejecución de actividades hasta que no se reporte y resuelva tal situación.

El incumplimiento a la presente política trae como consecuencia todas las sanciones reguladas en la legislación nacional, incluyendo la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la normativa interna aplicable, dicho incumplimiento será derivado a las instancias competentes para su respectiva investigación.

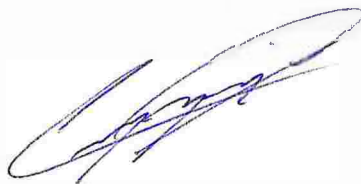
Todo lo anterior en virtud de dar cumplimiento al quehacer de este Ministerio, como garante de la salud de la población y a los intereses generales de la nación.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad Honorem*

El Suscrito Secretario del Consejo Académico del Instituto Especializado “Hospital El Salvador”, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que este Consejo, lleva durante el corriente año se encuentra el punto número cinco del Acta número dieciocho de la Sesión Ordinaria, celebrada en este Distrito, a las siete y treinta minutos de la mañana del día dos de octubre del año dos mil veinticinco, en donde consta el acuerdo de Consejo Académico, que en su parte medular dice lo siguiente: Conforme al artículo 16 de la Ley de Compras Públicas y en seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno, aprobación de la adopción de documentos normativos de Ministerio de Salud para ser implementados en el IEHES. Los integrantes del Consejo Académico, con siete votos **Acuerdan:** a) Aprobar la adopción de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud, versión 02 con vigencia del día ocho de agosto de dos mil veinticinco; b) Aprobar la adopción del procedimiento de gestión e investigación de las denuncias relacionadas a sobornos, emitido por el Ministerio de Salud, versión 02 con vigencia del día trece de junio de dos mil veinticinco. c) Aprobar la adopción de la Política de obsequios y regalos del Ministerio de Salud, versión 03 con vigencia del día once de agosto de dos mil veinticinco. d) Aprobar la adopción del Procedimiento para la gestión de obsequios y regalos, hospitalidades, donaciones y otros beneficios del Ministerio de Salud, versión 03 con vigencia del día uno de abril de dos mil veinticinco. e) Aprobar la adopción del Código de Ética para el Personal del Ministerio de Salud, bajo el Acuerdo n° 1155 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 27 de marzo de 2025; f) Instruir al equipo implementador del Sistema Gestión Antisoborno de este Instituto, para dar a conocer con todo el personal de la Institución los documentos normativos relacionados en los literales a), b), c), d) y e) del presente punto y gestionar la reproducción de afiches para su distribución en la institución. Comuníquese.

Y para ser presentado ante la Oficial de Cumplimiento, del Instituto Especializado “Hospital El Salvador”, extendiendo la presente en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Dr. Cesar Mateo Gavidia Leiva
Secretario del Consejo Académico
Instituto Especializado “Hospital El Salvador”

